

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado, referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Carga máxima del aparato en la forma: «Max. 9,995 kilogramos».

Pesada mínima en la forma: «Min. 100 g.».

Clase de precisión del aparato con el símbolo: « M ».

Escala de verificación en la forma: « $e = 5 \text{ g.}$ ».

Escala discontinua de la balanza en la forma: « $d_d = 5 \text{ g.}$ ».

Escala de precios en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ pts.}$ ».

Escala de importes en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».

Efecto sustractivo de tara en la forma: « $T = -495 \text{ g.}$ ».

Límite de temperatura de trabajo en la forma: « $0 \text{ }^{\circ}\text{C}/40 \text{ }^{\circ}\text{C.}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo en la forma: « 220 V. ».

Frecuencia en la forma: « 50 Hz. ».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

25401

RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de octubre de 1981.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 1 de Barcelona los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 31 de octubre de 1981, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Series	Numeración	Total billetes
1.ª	00.075, 00.155, 01.237, 02.286, 02.728, 03.758, 04.602 y 04.682	8
1.ª a 7.ª	53.758	7
5.ª	02.656 al 02.664	9
5.ª a 13.ª	53.752	9
14.ª y 15.ª	53.758	2
Total billetes		35

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25402

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, a título póstumo, al Teniente Coronel de Artillería don José Luis Prieto García, Jefe de la Policía Foral de Navarra.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1981, página 23838, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «al Teniente Coronel de Artillería don Luis Prieto García», debe decir: «al Teniente Coronel de Artillería don José Luis Prieto García».

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25403

ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 15 de enero de 1981, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdemoro (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el número 11.088, interpuesto por «Inmobiliaria los Helechos, S. A.», contra Orden de 24 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos anular y, por no ser conforme a derecho, anulamos la Orden del Ministerio entonces de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se aprobaron las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdemoro (Madrid); sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

25404

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Lueca (Oviedo).

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 314,000 al 343,000 Tramo: Lueca-Navia-La Caridad. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de «La Nueva España» y Ayuntamiento de Lueca, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—15.573-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal: Luarca

Número	Propietario	Clase	Superficie m²	Número	Propietario	Clase	Superficie m²
1	Camilo Fernández	Jardín	306	77	Manuel Iglesias	Prado	478
2	Angel López Pérez	Prado	366	77'	Manuel Iglesias	Casa	94
3	Angel López Pérez	Labor	572	78	Alvaro García y hermanos	Apartamento	1.260
4	Angel López Pérez	Prado	62	78'	FEVE	Prado	320
5	Jacinto Crepo	Prado	190	78''	Luis Fernández Fernández	Prado	259
6	Alfredo Martínez Calzón	Labor	818	78'''	Marino Pérez	Aparcamiento	375
7	Ayuntamiento de Luarca	Antojana	192	79	Elvira Pérez	Pradera artificial	110
7'	Ayuntamiento de Luarca	Escuela	374	80	Guillermo López	Jardín	30
7''	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Monte bajo	154	81	Alvaro García y hermanos	—	30
8	Carmen Fernández García	Pradera artificial	275	82	Alvaro García y hermanos	Aparcamiento	90
9	Adolfo Cabaniello	Prado	35	83	Angel Raimundo García	Pradera artificial	10
10	Angel García Fernández	Pradera artificial	1.100	84	José Pérez Pérez	Labor	165
11	Adolfo Cabaniello	Prado	72	85	Gregorio García Fernández	Pradera artificial	104
12	Carmen Fernández García	Prado	75	86	María Fernández García	Prado	135
13	Angel Fernández García	Prado	267	87	Avelino Pérez López	Antojana	340
14	Manuel López Pérez	Prado	451	88	Marino Pérez	Antojana	68
15	José Méndez Fernández	Prado	36	88'	Angel Raimundo García	Antojana	44
16	Ana García López	Prado	105	88''	Ramón Cotarelo	Prado	48
17	Manuel López Pérez	Prado	52	88'''	Ramón Cotarelo	Prado	45
18	Ana García López	Labor	738	89	Marino Pérez	Antojana	81
18'	Odón Suárez Fernández	Solar	89	90	José García Pérez	Pradera artificial	64
18''	Odón Suárez Fernández	Almacén	87	90'	María Fernández García	Pradera artificial	77
19	Ana García López	Prado	54	91	Florentina Fernández García	Pradera artificial	77
20	Manuel López Pérez	Prado	291	92	Esther Fernández Rodríguez	Prado	819
21	Angel López López	Aparcamiento	297	93	Manuel Fernández Rodríguez	Prado	737
21'	Angel López López	Casa	135	94	Manuel Fernández Rodríguez	—	40
22	Cooperativa de Villuir	Antojana	66	95	Manuel Fernández Rodríguez	Prado artificial	445
23	MOPU	Prado	96	95	Carmen Fernández González (arrendataria)	Prado	1.072
24	Joaquín González Inclán	Solar	248	96	Herminia Rodríguez Pérez	Antojana	172
24'	Joaquín González Inclán	Casa	84	97	Adelaida Ridruello Feito	Prado	172
24''	Joaquín González Inclán	Tendejón	70	97'	Tolentina Fernández Pérez	Jardín	350
25	Jaime Arias Fernández	Jardín	15	98	Macrino Pérez García	Prado	59
26	Hdos. Luis Gamonal Fernández	Prado	787	99	José Rodríguez Cotarelo	Jardín y prado	232
27	Hdos. Luis Gamonal Fernández	Prado	1.095	100	Laureano Cotarelo Fernández	Jardín y prado	585
28	Eugenio Fernández Fernández	Prado	324	101	Leoncio Fernández Rodríguez	Prado	544
29	Hdos. Luis Gamonal Fernández	Prado	459	102	Enrique García Martínez	Prado	119
30	Juan Pérez García	Prado	405	103	Jovita Pérez Fernández	Prado	68
31	Julio Fernández	Pradera artificial	538	104	José Pérez Pérez	Prado	21
31'	Julio Fernández	Casa	56	105	Remedios Rodríguez Cotarelo	Prado	1.400
32	Angel López Pérez	Prado	252	106	Ricardo Pérez Pérez	Prado	24
32	Angel González González (arrendatario)	—	—	107	Angel Rodríguez Cotarelo	Prado	52
33	Ramón Fernández Rodríguez	Monte alto	1.790	108	David Alonso	Prado	186
34	Ramón Fernández Rodríguez	Monte alto	950	109	José Méndez Pérez	Prado	938
35	Hdos. Francisco Méndez Rodríguez	Prado regadío	580	110	Ricardo Martínez Fernández	Monte	92
36	José Fernández Pereira	Prado	260	111	Salvador Suárez Fernández	Pradera artificial	90
37	Rogelio Charro	Prado	128	112	Hnos. García de Villur	Antojana (prado)	938
38	MOPU	Monte bajo	120	113	José Méndez Fernández Cotarelo	Molino	296
39	Justo Menéndez Fernández	Prado regadío	1.240	114	José Méndez Pérez	Prado	25
40	Justo Garrandes Pérez	Labor	360	115	José Méndez Pérez	Antojana	108
41	Justo Menéndez Fernández	Prado	186	116	Jesús Rodríguez López	Prad	47
42	Juan Pérez García	Prado regadío	741	117	Jesús Rodríguez López	Prado	24
43	Francisco Pérez Suárez	Labor	374	118	Jesús Rodríguez López	Jardín	333
44	Manuel Suárez Fernández	Prado regadío	1.143	119	Francisco García Pérez	Prado	950
45	Adelardo Fernández Manso	Prado regadío	1.296	120	Ramón Méndez Cotarelo	Prado	200
46	Carmen Suárez Menéndez	Prado regadío	990	121	Elías Basalo García	Prado artificial	285
46'	Alejandro García Lorenzo	Pradera artificial	352	122	María Pérez Pérez	Monte bajo	945
47	Benjamin López Pérez	Prado y monte	330	123	Jesús Rodríguez López	Huerta	1.485
47	Lino Rodríguez (arrendatario)	—	—	124	Comunal de Sabugo	Prado	20
48	Angel Feito	Prado	670	125	Lucía García	Prado	250
49	Gloria Campoamor López	Monte alto	510	127	Sofía García Fernández	Labor	245
50	José Cotarelo Fernández	Prado	399	128	Sofía García Fernández	Prado	1.600
51	Esteban Méndez García	Monte alto	690	131	Jesús Rodríguez Pérez	Prado	144
52	Marino Pérez Pérez	Prado regadío	1.055	132	Jesús Rodríguez Pérez	Prado	725
				133	Jesús Rodríguez Pérez	Monte	738

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25405

REAL DECRETO 2578/1981, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela Municipal de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Betulonia», en Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Director de la Escuela Municipal de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Betulonia», de Badalona, ha solicitado la conversión de dicha Escuela en Escuela Universitaria de Enfermería. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad Autónoma de Barcelona, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela Municipal de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Badalona en Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de Badalona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita y su propio Reglamento.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—En ningún caso la transformación de esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Escuela Universitaria de Enfermería podrá suponer incremento del gasto público, por sí o con ocasión de futuros convenios con la Administración del Estado o con sus Organismos Autónomos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

25406

REAL DECRETO 2579/1981, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen Blanca», de León, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de León.

El Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de León ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen Blanca», de León, en Escuela Universitaria de Enfermería. Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen Blanca», de León, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de León.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de León, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y en su defecto por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita y su propio Reglamento.

53	José Méndez Pérez	Monte	134	Herederos de Xisto Pérez	Garaje	523
54	Alejandro García Lorenzo	Monte alto	135	Sofía García Fernández	Monte	750
55	Manuela Raimundo García	Prado	136	José Méndez Cotarelo	Monte	400
56	Niceto García Pérez	Prado	137	José Méndez Cotarelo	Monte	4.000
57	Manuel Fernández Rodríguez	Prado	138	Pilar, María y Claudio González Martínez	Monte	1.143
58	Manuel Pérez Rodríguez	Prado	139	José Méndez Cotarelo	Monte	478
59	Mercedes Menéndez	Monte alto	140	Comunal de Sabugo	Monte	788
60	Eduardo Fernández Menéndez	Prado	141	José Méndez Cotarelo	Monte	627
61	Ramón González Fernández	Prado	142	Concepción Campoamor	Monte	689
62	Mercedes Menéndez	Prado	143	José Méndez González	Monte	364
62"	Mercedes Menéndez	Solar	144	Josela Suárez	Monte	848
62"	Mercedes Menéndez	Casa	145	Concepción Camposorio	Monte	715
63	Ramón González Fernández	Cuadra	146	Manuel Fernández Rodríguez	Monte	180
64	Ramón González Fernández	Cuadra	147	Concepción Camposorio	Prado	979
65	Ramón González Fernández	Pradera artificial	148	José Méndez González	Monte	268
66	José Méndez Pérez	Pradera artificial	149	Socorro Luña Álvarez	Monte	1.596
67	Ofelia Fernández	Pradera artificial	150	Comunal de Sabugo	Monte	82
68	Joaquín Ramón Suárez Fernández	Pradera artificial	151	José Méndez González	Monte	594
68'	Joaquín Ramón Suárez Fernández	Pradera artificial	152	Francisco García Pérez	Monte	421
69	Manuel García Malgor	Pradera artificial	153	José Méndez Pérez	Monte	228
69"	Manuel García Malgor	Pradera artificial	154	Cosme García Luña	Pradera artificial	1.035
70	José A. Méndez Fernández Cotarelo	Casa	155	Ramón Suárez Rodríguez	Monte	240
71	Angel Salvador Anigo	Cuadra	156	José Méndez González	Monte	360
72	Francisco Pérez Pérez	Prado	157	Jesús Rodríguez Pérez	Prado	110
72'	Jovita Pérez	Jardín	158	José Antonio García Pérez	Pradera artificial	570
73	Benigno Méndez García	Prado	159	Faustino García Fernández	Monte	759
74	Esteban Méndez Fernández	Prado	159"	Jesús Méndez González	Monte	476
75	Lucio Pérez García	Pradera artificial	160	José Manuel Pérez Fernández	Monte	920
76	Lucio Pérez García	Jardín y labor	161	Blanca Trelles Suárez	Monte	3.150
76'	Lucio Pérez García	Prado		Hdos. de Manuel Fdez. Martínez	Monte	7.997